



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

PROCESO NO.: CONPC-MIMG-001-2019

MÓNICA ESTRADA ISAÍAS
CONSULTORA LEGAL
DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

RESOLUCIÓN DE DESIERTO No. 041-2019

CONPC-MIMG-001-2019

CONSIDERANDO:

- QUE,** mediante oficio **oficio DIR-005340 de fecha 30 de enero de 2019**, el Director de Obras Públicas (e), solicita el inicio del proceso de contratación de Consultoría por CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL para el "**DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA AUDITORÍA AMBIENTAL Y SOCIAL QUE PERMITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES LOCALES Y NACIONALES POR PARTE DE LAS CONTRATISTAS DE LAS 7 OBRAS MUNICIPALES**", con un presupuesto referencial de **USD \$374.040,06**.
- QUE,** según el numeral 4 de la sección V de los LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA CLIENTE CAF-SECTOR PÚBLICO (LICITACIÓN), se debe convocar a un *concurso público internacional* para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 250.000,00).
- QUE,** mediante **resolución administrativa de fecha 30 de enero de 2019**, el Alcalde de Guayaquil, resolvió:

"(...)

1. **DESIGNAR** a la Ab. Mónica Estrada Isaías, Consultora Legal, para que actúe como mi delegada en el proceso de consultoría mediante CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL para el "**DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA AUDITORÍA AMBIENTAL Y SOCIAL QUE PERMITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES LOCALES Y NACIONALES POR PARTE DE LAS CONTRATISTAS DE LAS 7 OBRAS MUNICIPALES**"; cuyo presupuesto referencial es de USD \$374.040,06.
2. **DESIGNAR** de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a la Comisión Técnica encargada de apoyar en las fases de aclaraciones, calificación, selección y negociación, correspondientes al proceso de consultoría por CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL para el "**DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA AUDITORÍA AMBIENTAL Y SOCIAL QUE PERMITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES LOCALES Y NACIONALES POR PARTE DE LAS CONTRATISTAS DE LAS 7 OBRAS MUNICIPALES**", la que se integra de la siguiente manera:
 - a) *Presidente de la Comisión Técnica: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Asesor Técnico.*
 - b) *Miembro de la Comisión Técnica: Ing. Carlos Intriago Puga, Director de Obras Públicas (e) o su delegado.*
 - c) *Miembro de la Comisión Técnica: Ing. Genaro Cubillo Esparza, Director de la Unidad CAF-BEDE o su delegado.*

La Comisión Técnica deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados y de manera coherente con la LOSNCP y su Reglamento General.

"(...)"

- QUE,** mediante **oficio C.T.-2019-0110 de fecha 14 de febrero de 2019**, la Secretaria de la Comisión Técnica, señala: "**Los miembros de la Comisión Técnica, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2019, revisaron detenidamente el texto de los pliegos del procedimiento de consultoría mediante Concurso Público No. CONPC-MIMG-001-2019: "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA AUDITORÍA AMBIENTAL Y SOCIAL QUE PERMITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES LOCALES Y NACIONALES POR PARTE DE LAS CONTRATISTAS DE LAS 7 OBRAS MUNICIPALES", por lo que resolvieron someter a su aprobación el texto íntegro de los referidos pliegos, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

PROCESO NO.: CONPC-MIMG-001-2019

Nacional de Contratación pública, con el convencimiento de que los mismos contienen los criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, así como el convencimiento de que los mismos cumplen con las normas legales y jurídicas exigibles”.

QUE, mediante **resolución administrativa de fecha 20 de febrero de 2019**, en mi calidad de delegada del Alcalde de Guayaquil, resolví:

"(...)

- 1. AUTORIZAR** el inicio del proceso de consultoría por CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL No. CONPC-MIMG-001-2019: "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA AUDITORÍA AMBIENTAL Y SOCIAL QUE PERMITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES LOCALES Y NACIONALES POR PARTE DE LAS CONTRATISTAS DE LAS 7 OBRAS MUNICIPALES”.
- 2. APROBAR** los pliegos del proceso de consultoría por CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL No. CONPC-MIMG-001-2019: "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA AUDITORÍA AMBIENTAL Y SOCIAL QUE PERMITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES LOCALES Y NACIONALES POR PARTE DE LAS CONTRATISTAS DE LAS 7 OBRAS MUNICIPALES”, fundado en los antecedentes expuestos, cuyo presupuesto referencial es de USD \$374.040,06.
- 3. PUBLICAR** en el portal institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil la presente resolución.

(...)"

QUE, el **22 de febrero de 2019**, se procedió a publicar el proceso en el portal web municipal.

"(...)

Concepto	Fecha (DD-MM-AA)	Hora
Fecha de publicación	22/2/2019	15:00
Fecha límite de preguntas	1/3/2019	17:00
Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones	8/3/2019	17:00
Fecha límite entrega de ofertas técnica y económica	22/3/2019	14:00
Fecha de apertura de ofertas técnica	22/3/2019	15:00
Fecha de inicio de evaluación	22/3/2019	15:01
Fecha de publicación de resultados finales oferta técnica	3/4/2019	17:00
Fecha estimada de adjudicación	10/4/2019	17:00

(...)"

QUE, en **sesión celebrada el día 24 de febrero de 2019**, la Comisión Técnica procedió a la apertura del sobre Nro. 1, tal como consta en el **Acta No. 22 de marzo de 2019**:

"(...)

Se procede a dar lectura de la oferta presentada físicamente:

FIRMA CONSULTORA	SOBRE 1: OFERTA TÉCNICA	SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA	NO. DE FOLIOS	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.	✓ + COPIA +CD	✓	247	22 de marzo de 2019 12h36

El Presidente de la Comisión Técnica solicita que se verifique en el Portal Institucional del SERCOP que la firma consultora y sus accionistas mayoritarios, esto es, aquellos que posean un porcentaje mayor al 6% del paquete



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

PROCESO NO.: CONPC-MIMG-001-2019

accionario, se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP, de conformidad a lo establecido en la SECCIÓN I CONVOCATORIA, numeral 3, tercer inciso, del pliego.

Verificada la información en el Portal Institucional del SERCOP, se observa lo siguiente:

1. Respecto de la oferta presentada por la firma consultora ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.:

Verificado el Portal Institucional del SERCOP se observa que el señor **ACOSTA MORALES MARCO GIOVANNY**, propietario del **12.5%** del paquete accionario de la compañía **ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.**, **NO SE ENCUENTRA HABILITADO EN EL RUP**. Al respecto, el artículo 62 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 indica: "...Será considerado accionista, partícipe o socio mayoritario, aquel que sea propietario del más del seis por ciento (6%) del capital social de la sociedad, empresa o persona jurídica", en concordancia con lo establecido en la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "...En cualquiera de las modalidades de contratación prevista en esta Ley, **las empresas oferentes, al momento de presentar su oferta, deberán presentar la nómina de sus socios o accionistas para verificar que los mayoritarios no estén inhabilitados para participar en procedimientos de contratación pública...**", incumpliendo lo señalado en los pliegos en las **CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA, SECCIÓN I, CONVOCATORIA, numeral 3: "...Para poder participar en el presente procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores."**

Estando inhabilitado en el RUP uno de los accionistas mayoritarios de la compañía **ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.**, incurre en lo establecido en el Art. 62 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que la Comisión Técnica resuelven: **RECHAZAR** la oferta técnica presentada por **ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.**, de conformidad a lo establecido en los pliegos en la **SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.10, Causas de Rechazo de Ofertas, literal g, "...Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores –RUP–..."; 2do inciso del Art. 61 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, que establece "...La entidad contratante utilizará la información proporcionada por cada oferente únicamente para efectos de calificar al mismo en el procedimiento de contratación que haya iniciado, con el fin de que se verifique la existencia de las inhabilitaciones de contratación generales y especiales que se establecen en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los artículos 110 y 111 de su Reglamento General."** En concordancia con el último inciso del Art. 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece **"Si se comprobare la intervención de un oferente inhábil, éste quedará eliminado del respectivo proceso precontractual, sin derecho a reclamo alguno"**. (Se adjunta print)

COMPRAS PÚBLICAS Sistema Oficial de Contratación Pública GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Viernes 22 de Marzo del 2019 15:08 RUC: 0960000220001 | Entidad: Municipalidad de Guayaquil | Usuario: blagarev | [Cerrar Sesión]

Consultar Entidad Contratante

» Buscar Empresas

PAIS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
Ecuador	Todas	Todas	Todas	1803038620001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENT.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
GUAYO	ACOSTA MORALES MARCO GIOVANNY	1803038620001	2009-03-02	No Habilitado	

QUE, mediante oficio C.T.-2019-0186 de fecha 21 de marzo de 2019, los miembros de la Comisión Técnica, recomiendan: